

ray, y pague el Daño

16 y años Otro si: Ordenaron, que nonouada persona, sea onada  
de cortar rama de Olivera, seca, ni verde en el  
Dho. Heredad, ni otro arbol, sino fuere cada uno  
en su heredad, y el que lo contrario hiciere, caiga, e  
incurra en pena de seiscientos mar. por cada vez,  
si cortare pie de Olivera, o de otro arbol, caiga en  
pena de mil mar. repartidos. Fovun Dho. es

17. Otro si: Ordenaron, y mandaron, que el denuncia-  
dor, en quanto a la pena sea crecido por su Jura-  
mento, y en quanto al daño, y pena, con su Juram.  
e, con testigos declarando, e jurando, que lo vieron, o  
si mismas, y que sino lo ven, con un testigo de vista  
sea bastante provando, para la pena, y con dos  
para la pena, y daño a qualquier denunciador,  
que ha de ser crecido por su Juramento, salvo  
no sea esclavo, ni menor de diez y ocho años, e que  
para dos testigos, que dos esclavos sean havidos por  
un testigo; e que el sobre-arrequiero, o prouador